



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Jefe/a De La Dirección  
General De Patrimonio Arqueoló  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.12.2025 17:46:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 19 de Diciembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000458-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de inspección N° 0009-2025-DQA de fecha 13 de octubre de 2025 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Inchuna", ubicado en el distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica; el Informe N° 002018-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000308-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000468-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 18.12.2025 17:06:46 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: GD2UZ85



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0009-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Inchuna”, ubicado en el distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales de acuerdo a lo siguiente:

#### **Agentes antrópicos**

*Principalmente, el daño se debe al uso constante de la zona por parte de la comunidad local como área de pastoreo, o "hechadero", para el ganado. Por consiguiente, esta práctica ganadera genera alteraciones significativas en la estructura original y la función del camino, lo cual, a su vez, descontextualiza el valor histórico y arqueológico del sitio. Además, otro factor destructivo importante es la construcción o habilitación de la trocha carrozable, por un lado, esta obra causó modificaciones y alteraciones en ciertos segmentos del camino prehispánico, y por otro, afectó directamente al camino prehispánico.*

#### **Factores naturales**

*El Camino Prehispánico Inchuna presenta modificaciones en su estructura original, puesto que está sometido a la influencia constante de diversos factores naturales. Como resultado de esta dinámica ambiental, la vegetación local, incluyendo plantas como la cabuya, invade y cubre la vía. En consecuencia, la proliferación de esta flora dificulta el reconocimiento claro del trazo del camino y, por ende, imposibilita o restringe la posibilidad de transitar por él.*

Que, mediante Memorando N° 001082-2025/DDC HVCA/MC de fecha 15 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Inchuna, recaída en el Informe de inspección N° 0009-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, para su atención;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 002018-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000308-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0008-2025-DQA elaborado por el Licenciado Deyvis Quispe Arone; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Inchuna;

Que, mediante Informe N° 000468-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 18 de diciembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Inchuna”, ubicado en el distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Inchuna”, ubicado en el distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0009-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, así como en el Informe N° 002018-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000308-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-170-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad distrital de Marcas.
Señalización	x	Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Marcas a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 0009-2025-DQA de fecha 13 de octubre de 2025, el Informe N° 002018-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000308-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, el Informe N° 000468-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-170-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.12.2025 16:09:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Diciembre del 2025

## INFORME N° 000468-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0009-2025-DQA,  
DEL CAMINO PREHISPANICO INCHUNA, UBICADO EN  
EL DISTRITO DE MARCAS, PROVINCIA DE ACOBAMBA  
Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A FIN DE  
IMPULSAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 013373-2025-DGPA-VMPCIC/MC (26NOV2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001082-2025/DDC HVCA/MC de fecha 15 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Inchuna", ubicado en el distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Deyvis Quispe Arone, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 002018-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de noviembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000308-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Inchuna", en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.
- 1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Inchuna", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II. Base Legal:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

### III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, suscrito por el Lic. Deyvis Quispe Arone, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

#### *Agentes antrópicos*

*Principalmente, el daño se debe al uso constante de la zona por parte de la comunidad local como área de pastoreo, o "hechadero", para el ganado. Por consiguiente, esta práctica ganadera genera alteraciones significativas en la estructura original y la función del camino, lo cual, a su vez, descontextualiza el valor histórico y arqueológico del sitio. Además, otro factor destructivo importante es la construcción o habilitación de la trocha carrozable, por un lado, esta obra causó modificaciones y alteraciones en ciertos segmentos del camino prehispánico, y por otro, afectó directamente al camino prehispánico.*

#### *Factores naturales*

*El Camino Prehispánico Inchuna presenta modificaciones en su estructura original, puesto que está sometido a la influencia constante de diversos factores naturales. Como resultado de esta dinámica ambiental, la vegetación local, incluyendo plantas como la cabuya, invade y cubre la vía. En consecuencia, la proliferación de esta flora dificulta el reconocimiento claro del trazo del camino y, por ende, imposibilita o restringe la posibilidad de transitar por él.*

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, estás se precisan en el Informe de inspección N° 0009-2025-DQA, en cuyo apartado IV.b se indica lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	<i>Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad distrital de Marcas.</i>
Señalización	x	<i>Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 0009-2025-DQA de fecha 13 de octubre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 002018-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000308-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

## **IV. Conclusiones:**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Inchuna”, ubicado en el distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

**V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Inchuna”, ubicado en el distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal /DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 solo  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.11.2025 15:55:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 26 de Noviembre del 2025

**INFORME N° 002018-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0009-2025-DQA,  
DEL CAMINO PREHISPANICO INCHUNA, UBICADO EN  
EL DISTRITO DE MARCAS, PROVINCIA DE ACOBAMBA  
Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A FIN DE  
IMPULSAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

**Referencia :** INFORME N° 0308-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 01082-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar provisionalmente al Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Inchuna, ubicado en el distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 009-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, del licenciado Deyvis Quispe Arone, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-170-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Inchuna**  
**Código de plano: PPROV-170-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Coordinada de referencia:** 560198.000 E / 8583051.000 N  
**ÁREA (m2):** 14482.30 (1.4482 ha)  
**PERÍMETRO:** 1634.47 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	15.88	88°43'11"	560225.1269	8583349.1066
2	2-3	48.77	90°20'33"	560240.9838	8583350.0026
3	3-4	43.76	156°28'14"	560244.0259	8583301.3313
4	4-5	35.23	290°55'49"	560229.0937	8583260.2005
5	5-6	8.41	127°39'30"	560264.3168	8583260.8013
6	6-7	75.41	103°19'29"	560269.5684	8583254.2311
7	7-8	22.2	222°24'8"	560223.1031	8583194.8433
8	8-9	24.93	210°33'18"	560224.7917	8583172.7087
9	9-10	25.18	163°53'55"	560239.0609	8583152.2677
10	10-11	57.99	165°40'40"	560247.1838	8583128.4291
11	11-12	36.27	121°52'35"	560251.7278	8583070.6175
12	12-13	39.17	171°42'1"	560222.5218	8583049.1081
13	13-14	38.75	195°57'49"	560187.9591	8583030.6758
14	14-15	33.3	206°30'49"	560160.1044	8583003.7443
15	15-16	45	165°44'35"	560149.0165	8582972.3491
16	16-17	86.84	217°59'25"	560124.0427	8582934.9147
17	17-18	64.61	207°51'58"	560130.5256	8582848.3219
18	18-19	18.24	197°32'14"	560164.9072	8582793.6142
19	19-20	15.72	172°35'28"	560178.8142	8582781.8139
20	20-21	33.2	148°2'27"	560189.3916	8582770.1797
21	21-22	18.61	197°19'44"	560195.3375	8582737.5157
22	22-23	28.91	181°22'46"	560203.9731	8582721.0292
23	23-24	15.34	101°21'2"	560217.9991	8582695.7516
24	24-25	26.47	84°14'49"	560206.3102	8582685.8122
25	25-26	44.04	160°26'38"	560191.2683	8582707.5984
26	26-27	60.03	206°51'18"	560179.8211	8582750.1230
27	27-28	54.01	164°34'40"	560139.7176	8582794.7858
28	28-29	67.96	163°0'28"	560115.6201	8582843.1201
29	29-30	40.19	160°44'31"	560104.3951	8582910.1500
30	30-31	43.24	152°19'5"	560111.2025	8582949.7614
31	31-32	46.22	205°49'34"	560137.4871	8582984.0989
32	32-33	95.97	130°18'34"	560146.786	8583029.3709
33	33-34	75.21	254°57'19"	560230.964	8583075.4614
34	34-35	44.74	184°57'24"	560213.2061	8583148.5416
35	35-36	45.38	123°25'49"	560198.9238	8583190.9456
36	36-37	26.75	176°21'12"	560226.8355	8583226.7283
37	37-38	29.05	309°14'52"	560244.5948	8583246.7297
38	38-39	20.88	85°47'1"	560215.5673	8583247.9231
39	39-40	31.83	166°2'7"	560217.9568	8583268.6677
40	40-1	50.78	205°2'59"	560229.124	8583298.4795
TOTAL		1634.47	6840°0'0"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.11.2025 15:42:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 26 de Noviembre del 2025

## INFORME N° 000308-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** LUIS DIEGO MILLA SIMON  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0009-2025-DQA,  
DEL CAMINO PREHISPANICO INCHUNA, UBICADO EN  
EL DISTRITO DE MARCAS, PROVINCIA DE ACOBAMBA  
Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A FIN DE  
IMPULSAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 009349-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 01082-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Inchuna”, ubicado en el distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Inchuna”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 01082-2025-DDC HVCA/MC de fecha 15 de octubre del 2025, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 009-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, del licenciado Deyvis Quispe Arone, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del paisaje arqueológico “Camino Prehispánico Inchuna”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### III) Análisis



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 009-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, del licenciado Deyvis Quispe Arone, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado principalmente el daño se debe al uso constante de la zona por parte de la comunidad local como área de pastoreo o echadero, para ganado, Por consiguiente esta práctica ganadera genera alteraciones significativas en la estructura original y la función del camino, lo cual a su vez, descontextualiza el valor histórico y arqueológico del sitio. Además, otro factor destructivo importante es la construcción o habilitación de la trocha carrozable, por un lado, esta obra causo modificaciones y alteraciones en ciertos segmentos del camino prehispánico, y por otro, afecto directamente el camino prehispánico.
2. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 009-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### **Descripción general del MAP:**

El Camino Prehispánico Inchuna se distingue por su adaptación a la geografía de la zona. Debido a que se ubica en un área de pendientes, el camino presenta variaciones en su diseño y construcción. En primer lugar, el ancho del camino no es uniforme, pues su medida media es de aproximadamente 2 metros, pero en ciertos segmentos se estrecha hasta 1.20 metros, mientras que en otros puede ensancharse hasta los 3 metros. Asimismo, la construcción se adapta al terreno: si bien algunos segmentos están constituidos por tierra compactada, otros están reforzados con piedras acopladas que aseguran su estabilidad. Por otra parte, esta ruta serpentea entre la flora local, pasando específicamente por medio de plantas como la cabuya. Finalmente, la trayectoria del camino, que se extiende desde el valle hasta la cima, sugiere su gran importancia funcional, por lo tanto, se postula que pudo haber sido una vía crucial para el traslado o acarreo de alimentos desde las zonas bajas hacia la parte superior.

### **Información Complementaria:**

#### Ubicación política

Distrito: Marcas

Provincia: Acobamba

Departamento: Huancavelica

#### Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Inchuna" N° 009-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

### **Cuadro de Datos Técnicos**

**Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Inchuna**  
**Código de plano: PPROV-170-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Datum: WGS84****Proyección: UTM****Zona UTM: 18S****Coordinada de referencia: 560198.000 E / 8583051.000 N****ÁREA (m2): 14482.30 (1.4482 ha)****PERÍMETRO: 1634.47 m**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	15.88	88°43'11"	560225.1269	8583349.1066
2	2-3	48.77	90°20'33"	560240.9838	8583350.0026
3	3-4	43.76	156°28'14"	560244.0259	8583301.3313
4	4-5	35.23	290°55'49"	560229.0937	8583260.2005
5	5-6	8.41	127°39'30"	560264.3168	8583260.8013
6	6-7	75.41	103°19'29"	560269.5684	8583254.2311
7	7-8	22.2	222°24'8"	560223.1031	8583194.8433
8	8-9	24.93	210°33'18"	560224.7917	8583172.7087
9	9-10	25.18	163°53'55"	560239.0609	8583152.2677
10	10-11	57.99	165°40'40"	560247.1838	8583128.4291
11	11-12	36.27	121°52'35"	560251.7278	8583070.6175
12	12-13	39.17	171°42'1"	560222.5218	8583049.1081
13	13-14	38.75	195°57'49"	560187.9591	8583030.6758
14	14-15	33.3	206°30'49"	560160.1044	8583003.7443
15	15-16	45	165°44'35"	560149.0165	8582972.3491
16	16-17	86.84	217°59'25"	560124.0427	8582934.9147
17	17-18	64.61	207°51'58"	560130.5256	8582848.3219
18	18-19	18.24	197°32'14"	560164.9072	8582793.6142
19	19-20	15.72	172°35'28"	560178.8142	8582781.8139
20	20-21	33.2	148°2'27"	560189.3916	8582770.1797
21	21-22	18.61	197°19'44"	560195.3375	8582737.5157
22	22-23	28.91	181°22'46"	560203.9731	8582721.0292
23	23-24	15.34	101°21'2"	560217.9991	8582695.7516
24	24-25	26.47	84°14'49"	560206.3102	8582685.8122
25	25-26	44.04	160°26'38"	560191.2683	8582707.5984
26	26-27	60.03	206°51'18"	560179.8211	8582750.1230
27	27-28	54.01	164°34'40"	560139.7176	8582794.7858
28	28-29	67.96	163°0'28"	560115.6201	8582843.1201
29	29-30	40.19	160°44'31"	560104.3951	8582910.1500
30	30-31	43.24	152°19'5"	560111.2025	8582949.7614
31	31-32	46.22	205°49'34"	560137.4871	8582984.0989
32	32-33	95.97	130°18'34"	560146.786	8583029.3709
33	33-34	75.21	254°57'19"	560230.964	8583075.4614
34	34-35	44.74	184°57'24"	560213.2061	8583148.5416
35	35-36	45.38	123°25'49"	560198.9238	8583190.9456



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

36	36-37	26.75	176°21'12"	560226.8355	8583226.7283
37	37-38	29.05	309°14'52"	560244.5948	8583246.7297
38	38-39	20.88	85°47'1"	560215.5673	8583247.9231
39	39-40	31.83	166°2'7"	560217.9568	8583268.6677
40	40-1	50.78	205°2'59"	560229.124	8583298.4795
TOTAL		1634.47	6840°0'0"		

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Inchuna".

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Inchuna", ubicado en el distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 009-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-170-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 0009-2025-DQA

INSPECTOR (apellidos y nombres):	QUISPE ARONE DEYVIS				
COARPE N°	042360				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA	
	30	05	2025	HORA DE INICIO	01:10 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	13	10	2025	HORA DE CULMINACIÓN	02:30PM
				FIRMA:	

14/11  
 QUISPE ARONE DEYVIS  
 COARPE N° 042360

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Acobamba
Distrito / Localidad:	Marcas
Coordenada(s) referencial(es):	560198 m E 8583051 m S
Acceso / vías:	Huancavelica – Acobamba – Marcas.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

#### 2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes	INFORMACIÓN BÁSICA		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El camino prehistórico de Inchuna, ubicado en el distrito de Marcas, provincia de Acobamba, se distingue notablemente por su arquitectura vial. Principalmente, este sendero presenta muros de contención tanto en la parte superior como en la inferior, ya que estos fueron construidos deliberadamente para evitar el deslizamiento del camino en las áreas con la pendiente más pronunciada. Además, una de sus características clave es la presencia de muros superiores que alcanzan una altura de 1.20 metros y un ancho de 0.40 centímetros. Por otra parte, y en contraste con los muros de contención principales, el camino está segmentado y delimitado por muros más pequeños, los cuales están construidos con una variedad de piedras de diferentes formas y tamaños.
1.2	Cerámica	X	-	
1.3	Lítico	X	-	
1.4	Óseo	X	-	
1.5	Malacológico	X	-	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				

a)	Clasificación del M. A. P.	<b>CAMINO PREHISPÁNICO INCHUNA</b>
b)	Descripción del MAP	El Camino Prehispánico Inchuna se distingue por su adaptación a la geografía de la zona. Debido a que se ubica en un área de pendientes, el camino presenta variaciones en su diseño y construcción. En primer lugar, el ancho del camino no es uniforme, pues su medida media es de aproximadamente 2 metros, pero en ciertos segmentos se estrecha hasta 1.20 metros, mientras que en otros puede ensancharse hasta los 3 metros. Asimismo, la construcción se adapta al terreno: si bien algunos segmentos están constituidos por tierra compactada, otros están reforzados con piedras acopladas que aseguran su estabilidad. Por otra parte, esta ruta serpentea entre la flora local, pasando específicamente por medio de plantas como la cabuya. Finalmente, la trayectoria del camino, que se extiende desde el valle hasta la cima, sugiere su gran importancia funcional, por lo tanto, se postula que pudo haber sido una vía crucial para el traslado o acarreo de alimentos desde las zonas bajas hacia la parte superior.

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación	Descripción	
Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Possible	
	X		X		Principalmente, el daño se debe al uso constante de la zona por parte de la comunidad local como área de pastoreo, o "hechadero", para el ganado. Por consiguiente, esta práctica ganadera genera alteraciones significativas en la estructura original y la función del camino, lo cual, a su vez, descontextualiza el valor histórico y arqueológico del sitio. Además, otro factor destructivo importante es la construcción o habilitación de la trocha carrozable, por un lado, esta obra causó modificaciones y alteraciones en ciertos segmentos del camino prehispánico, y por otro, afectó directamente al camino prehispánico.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	El Camino Prehispánico Inchuna presenta modificaciones en su estructura original, puesto que está sometido a la influencia constante de diversos factores naturales. Como resultado de esta dinámica ambiental, la vegetación local, incluyendo plantas como la cabuya, invade y cubre la vía. En consecuencia, la proliferación de esta flora dificulta el reconocimiento claro del trazo del camino y, por ende, imposibilita o restringe la posibilidad de transitar por él.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	En lo que respecta al estado de conservación del Camino Prehispánico Inchuna, la condición actual se clasifica como Regular. Esto se debe a que es evidente la invasión de vegetación local en toda la superficie del camino. Por esta razón, y como consecuencia directa, la proliferación de plantas impide el reconocimiento claro del trazo de la ruta en varias de sus secciones.				
Fragilidad	Dado su estado actual, el Camino Prehispánico Inchuna presenta una alta fragilidad ante cualquier posible alteración. Esto se debe a que la ruta sigue siendo utilizada como área de pastoreo por la población local. Por consiguiente, este uso continuo representa un riesgo probable de afectaciones futuras, ya sea directamente por dichas prácticas ganaderas o bien por la posible y eventual ejecución de obras públicas o privadas.				

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
----	----

#### IV. RECOMENDACIONES

##### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

###### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - CAMINO PREHISPÁNICO INCHUNA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULOS INTERNOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	26.47	84°14'49"	560206.310	8582685.812
2	2-3	44.04	160°26'38"	560191.268	8582707.598
3	3-4	60.03	206°51'18"	560179.821	8582750.123
4	4-5	54.01	164°34'40"	560139.718	8582794.786
5	5-6	67.96	163°0'28"	560115.620	8582843.120
6	6-7	40.19	160°44'31"	560104.395	8582910.150
7	7-8	43.24	152°19'5"	560111.203	8582949.761
8	8-9	46.22	205°49'34"	560137.487	8582984.099
9	9-10	95.97	130°18'34"	560146.786	8583029.371
10	10-11	75.21	254°57'19"	560230.964	8583075.461
11	11-12	44.74	184°57'24"	560213.206	8583148.542
12	12-13	45.38	123°25'49"	560198.924	8583190.946
13	13-14	26.75	176°21'12"	560226.836	8583226.728
14	14-15	29.05	309°14'52"	560244.595	8583246.730
15	15-16	20.88	85°47'1"	560215.567	8583247.923
16	16-17	31.83	166°2'7"	560217.957	8583268.668
17	17-18	50.78	205°2'59"	560229.124	8583298.480
18	18-19	15.88	88°43'11"	560225.127	8583349.107
19	19-20	48.77	90°20'33"	560240.984	8583350.003
20	20-21	43.76	156°28'14"	560244.026	8583301.331
21	21-22	35.23	290°55'49"	560229.094	8583260.201
22	22-23	8.41	127°39'30"	560264.317	8583260.801
23	23-24	75.41	103°19'29"	560269.568	8583254.231
24	24-25	22.20	222°24'8"	560223.103	8583194.843
25	25-26	24.93	210°33'18"	560224.792	8583172.709
26	26-27	25.18	163°53'55"	560239.061	8583152.268
27	27-28	57.99	165°40'40"	560247.184	8583128.429
28	28-29	36.27	121°52'35"	560251.728	8583070.618
29	29-30	39.17	171°42'1"	560222.522	8583049.108
30	30-31	38.75	195°57'49"	560187.959	8583030.676
31	31-32	33.30	206°30'49"	560160.104	8583003.744
32	32-33	45.00	165°44'35"	560149.017	8582972.349
33	33-34	86.84	217°59'25"	560124.043	8582934.915
34	34-35	64.61	207°51'58"	560130.526	8582848.322
35	35-36	18.24	197°32'14"	560164.907	8582793.614
36	36-37	15.72	172°35'28"	560178.814	8582781.814

37	37-38	33.20	148°2'27"	560189.392	8582770.180
38	38-39	18.61	197°19'44"	560195.338	8582737.516
39	39-40	28.91	181°22'46"	560203.973	8582721.029
40	40-1	15.34	101°21'2"	560217.999	8582695.752
<b>SUMATORIA DE ÁNGULOS INTERNOS</b>				<b>6840°00'00"</b>	
<b>ÁREA</b>				<b>14,482.30m<sup>2</sup> (1.45 ha)</b>	
<b>PERÍMETRO</b>				<b>1634.48 ml</b>	

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

<b>MEDIDA</b>		<b>REFERENCIA</b>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad distrital de Marcas.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	- Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.

**V. IMÁGENES**



Imagen 1 Vista satelital general a través del Google Earth, donde se observa el Camino Prehispánico Inchuna.

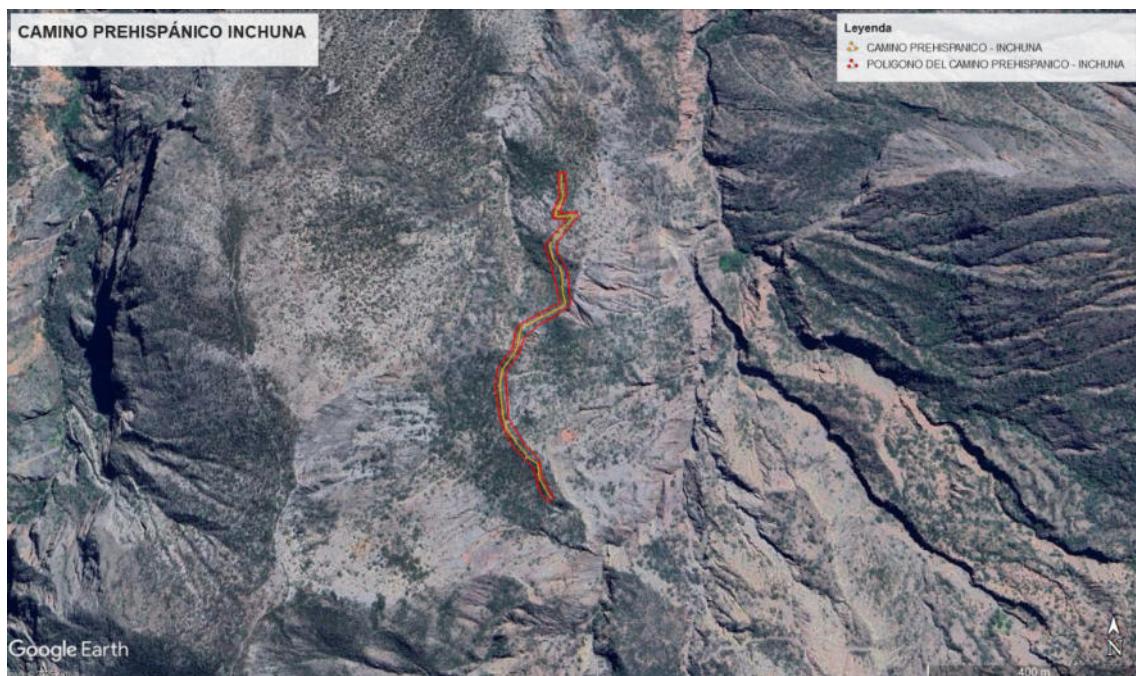
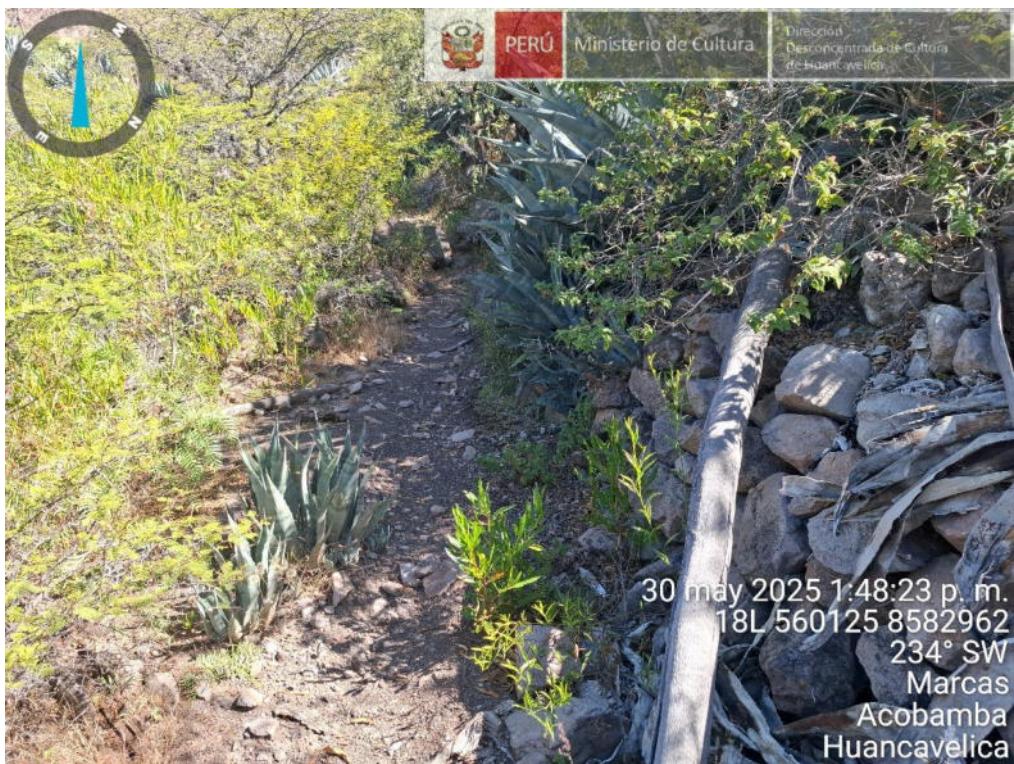
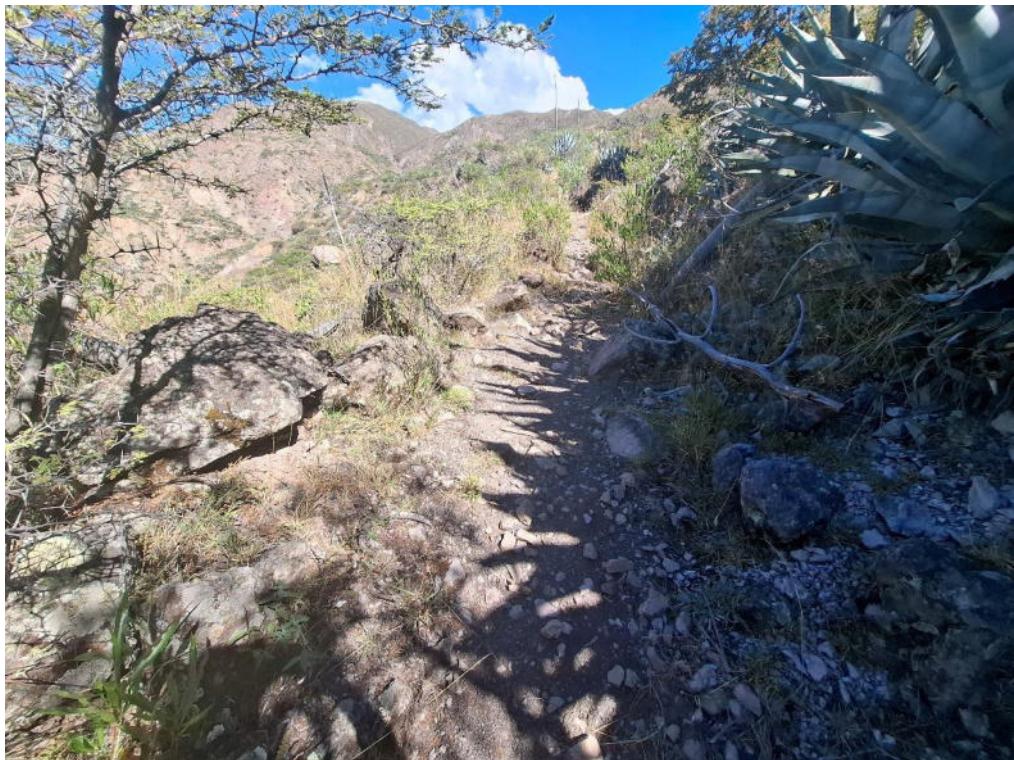


Imagen 2 vista satelital del Polígono del Camino Prehispánico Inchuna, fuente google Earth

## VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1 Vista en detalle de la arquitectura vial del Camino Prehispánico Inchuna, donde se aprecia un ancho de calzada de 0.80cm. Destaca la presencia de muros de piedra seca en los segmentos superiores, probablemente construidos para contener el terreno y asegurar la estabilidad del camino.



*Fotografía 2 Vista en detalle del camino prehispánico, el cual se encuentra completamente adaptado a la topografía del terreno. Como se puede observar, el sendero está invadido por vegetación, y su estructura incorpora piedras locales de diferentes formas y tamaños*



*Fotografía 3 Vista en detalle de un segmento del camino prehispánico, el cual evidencia una sólida construcción vial. Claramente, se observa que en ambos lados del sendero se han levantado muros de contención de aproximadamente 1.10 m de altura, construidos íntegramente a base de piedras locales*



*Fotografía 4 Vista en detalle de los muros de contención registrados en el camino prehispánico, los cuales son una característica clave de su arquitectura. Específicamente, estos muros están elaborados a base de piedras — también conocidos como "muros secos", si bien presentan una invasión de la vegetación local, al igual que el sendero contiguo.*



*Fotografía 5 Vista panorámica del camino prehispánico, el cual se integra perfectamente al entorno geográfico. Se observa cómo la ruta atraviesa y se adapta al medio ambiente, pasando directamente por en medio de la densa vegetación local.*



Fotografía 6 Vista en detalle de los muros o "pircas secas" que delimitan el camino prehispánico. Estas estructuras, construidas en los costados del sendero, están hechas a base de piedras locales, utilizando intencionalmente materiales de diferentes formas y tamaños para su levantamiento.



Fotografía 7 Vista en detalle de un tramo del camino prehispánico, el cual se observa constituido a base de tierra compactada. De hecho, esta sección ilustra la característica dual de la ruta, puesto que el camino alterna segmentos hechos de tierra con otros que, en contraste, están construidos con piedra.



*Fotografía 8 Vista en detalle del camino prehispánico, notablemente adaptado a la topografía de la zona. Se observa que el ancho del sendero es variable, pues si bien el promedio es de 0.40 cm, esta medida puede extenderse hasta 3 m, dependiendo directamente de las características del terreno circundante.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

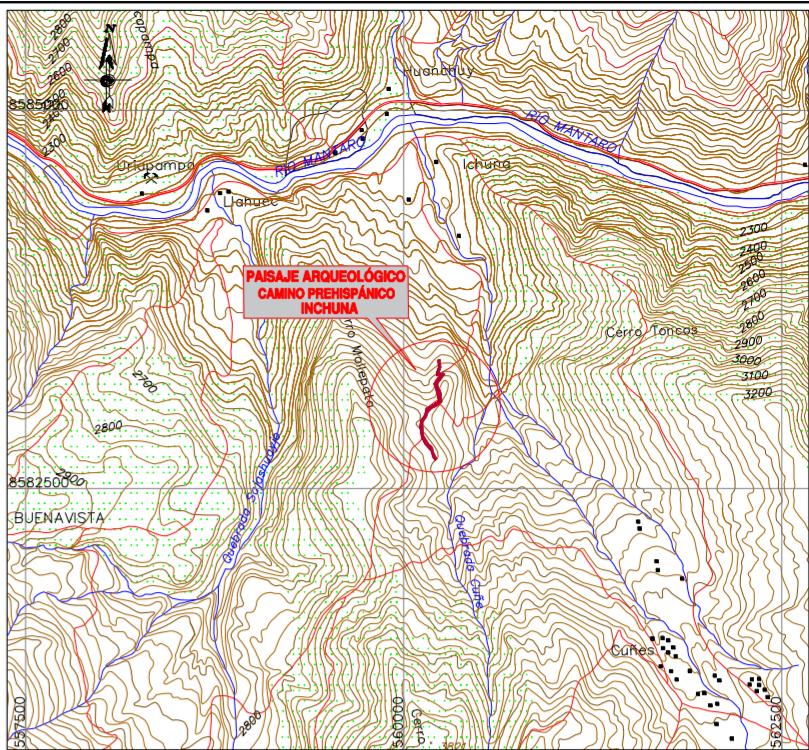
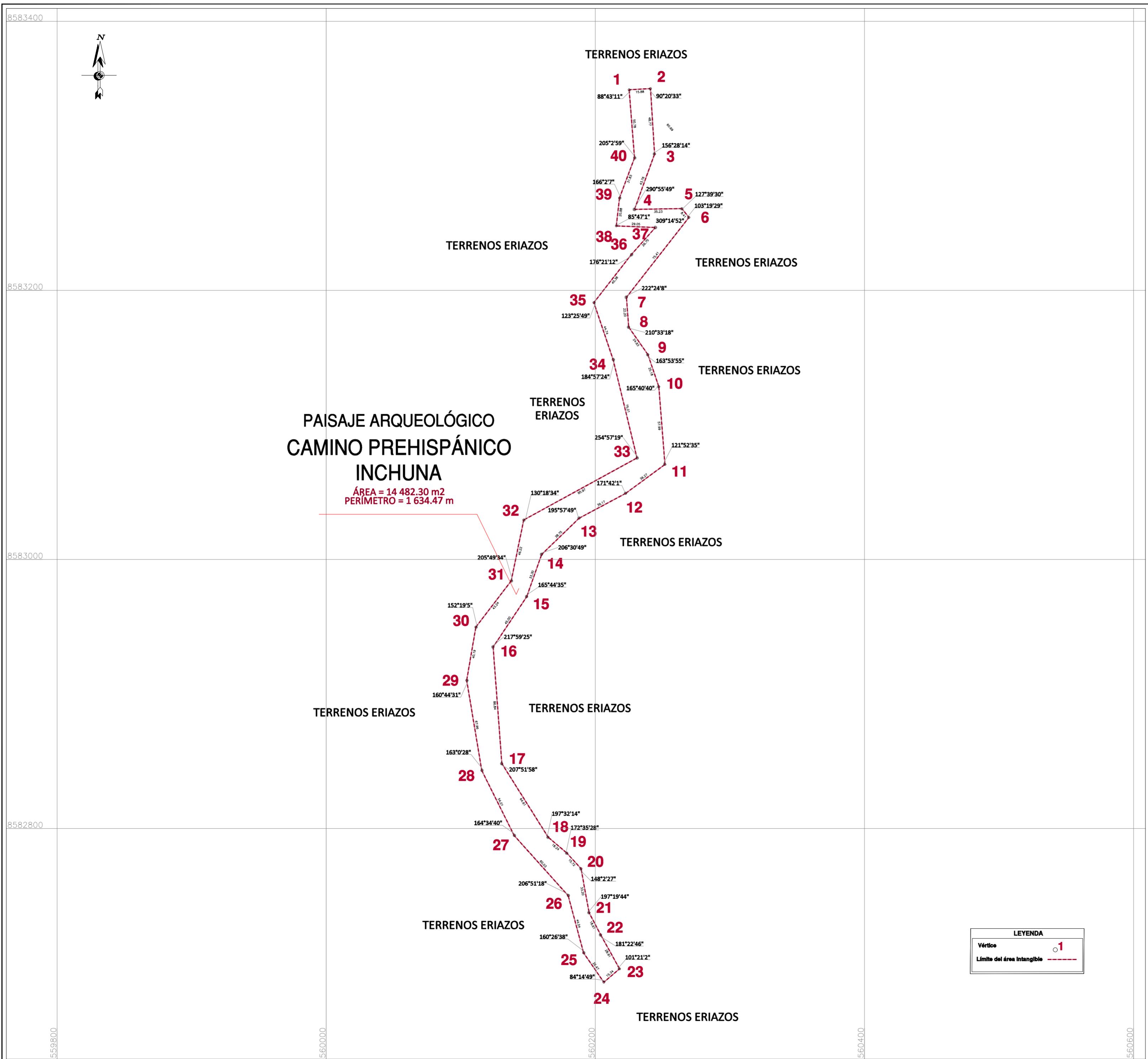


*Fotografía 9 Vista en detalle del camino prehispánico, a lo largo del cual la vegetación domina el entorno. En efecto, se puede observar que ambos márgenes del sendero están poblados y cubiertos por la flora propia de la zona.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía 10 Vista en detalle de un segmento del camino prehispánico, el cual sugiere una estructura tipo gradería. Sin embargo, esta característica no es claramente visible debido a que el tramo no se encuentra bien conservado. De hecho, uno de los principales factores de deterioro es la acción de la naturaleza, pues se puede observar que el camino está extensamente cubierto por vegetación.



## PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL P.A. CAMINO PREHISPÁNICO INCHUNA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	15.88	88°43'11"	560225.1269	8583349.1066
2	2-3	48.77	90°20'33"	560240.9838	8583350.0026
3	3-4	43.76	156°28'14"	560244.0259	8583301.3313
4	4-5	35.23	290°55'49"	560229.0937	8583260.2005
5	5-6	8.41	127°39'30"	560264.3168	8583260.8013
6	6-7	75.41	103°19'29"	560269.5684	8583254.2311
7	7-8	22.20	222°24'8"	560223.1031	8583194.8433
8	8-9	24.93	210°33'18"	560224.7917	8583172.7087
9	9-10	25.18	163°53'55"	560239.0609	8583152.2677
10	10-11	57.99	165°40'40"	560247.1838	8583128.4291
11	11-12	36.27	121°52'35"	560251.7278	8583070.6175
12	12-13	39.17	171°42'1"	560222.5218	8583049.1081
13	13-14	38.75	195°57'49"	560187.9591	8583030.6758
14	14-15	33.30	206°30'49"	560160.1044	8583003.7443
15	15-16	45.00	165°44'35"	560149.0165	8582972.3491
16	16-17	86.84	217°59'25"	560124.0427	8582934.9147
17	17-18	64.61	207°51'58"	560130.5256	8582848.3219
18	18-19	18.24	197°32'14"	560164.9072	8582793.6142
19	19-20	15.72	172°35'28"	560178.8142	8582781.8139
20	20-21	33.20	148°2'27"	560189.3916	8582770.1797
21	21-22	18.61	197°19'44"	560195.3375	8582737.5157
22	22-23	28.91	181°22'46"	560203.9731	8582721.0292
23	23-24	15.34	101°21'2"	560217.9991	8582695.7516
24	24-25	26.47	84°14'49"	560206.3102	8582685.8122
25	25-26	44.04	160°26'38"	560191.2683	8582707.5984
26	26-27	60.03	206°51'18"	560179.8211	8582750.1230
27	27-28	54.01	164°34'40"	560139.7176	8582794.7858
28	28-29	67.96	163°0'28"	560115.6201	8582843.1201
29	29-30	40.19	160°44'31"	560104.3951	8582910.1500
30	30-31	43.24	152°19'5"	560111.2025	8582949.7614
31	31-32	46.22	205°49'34"	560137.4871	8582984.0989
32	32-33	95.97	130°18'34"	560146.7860	8583029.3709
33	33-34	75.21	254°57'19"	560230.9640	8583075.4614
34	34-35	44.74	184°57'24"	560213.2061	8583148.5416
35	35-36	45.38	123°25'49"	560198.9238	8583190.9456
36	36-37	26.75	176°21'12"	560226.8355	8583226.7283
37	37-38	29.05	309°14'52"	560244.5948	8583246.7297
38	38-39	20.88	85°47'1"	560215.5673	8583247.9231
39	39-40	31.83	166°2'7"	560217.9568	8583268.6677
40	40-1	50.78	205°2'59"	560229.1240	8583298.4795
TOTAL		1634.47	6840°0'0"		



Ministerio de Cultura

Ministerio de Patrimonio  
Cultural e Industrias  
Culturales

ón General de  
onio Arqueológico  
le

<b>Punto de Referencia:</b> <b>PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO INCHUNA</b>			
<b>Arqº Responsable:</b> Lc. Deyvis Quispe Arone - Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica			
<b>Elaborado por:</b> Ing. Mayra Lizeth Avila García			
Dpto: Huancavelica	Provincia: Acobamba	Distrito: Marcas	
Coordenada de Referencia:  Este (X): 560198.0000 Norte (Y): 8583051.0000	Área:  14 482.30 m <sup>2</sup> (1.4482 ha)	Perímetro:  1 634.47 m.	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18s	
Fecha de elaboración: Noviembre 2025	Código de Plano:  PPROV-170-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84		